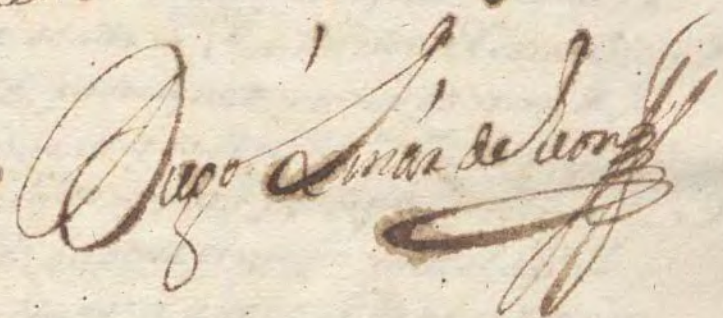


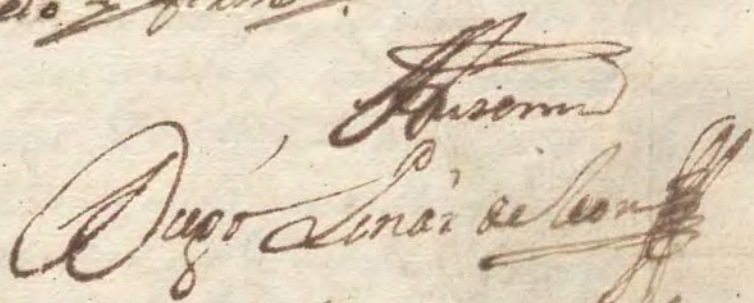
33
dho primerio Capitulo, en la forma ordinaria
para que llegue a noticia de todos, y se observe
y Guarde. E en el prevenido, por lo que en esto
se Interessa el Real Servicio, y buena administracion
de Justicia. fho en la dha Ciu. de Murcia a
dize de Mayo de Mill Setecientos Cinquenta
y tres // D. Diego Manuel Meria: La
Mandado a D. Joseph Gomez de Albaro-

enm = s = devuelt = O =
Remite a su señoría que devuelva al Conde de Aragona
de la dha y en fideiussorio forma en esta villa de
una a diez y seis de Mayo del dho. año. y en esta y en esta

Habiendo en la Villa de Molina en diez y siete dias del mes de May
de mill setecientos Cinquenta y tres años, el Señor Pedro Martinez
Lana Alcalde ordinario de ella; en virtud de lo mandado en la
orden que annexa, mandando se publique por medio de
edicto; que se fize en la parte publica y acostumbrada
de esta Villa: para que llegue a noticia de todos, y por
este dize asi lo prebeio y firmo:

Pedro Lana



Habiendo fize que a. dho dia. diez y siete de dho mes y año. es formado
un edicto. Compreniido a la orden que annexa y fizado en
la parte publica y acostumbrada de esta Villa. y para que conve
ga a lo fize

